

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 1000 - 2024-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 05 AGO. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 759-2024-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 01 de agosto del 2024, emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones, Reporte N° 3747-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de julio de 2024, que formaliza el requerimiento emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento; Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1 y 43.2; del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";

|         |         |
|---------|---------|
| ORAF    |         |
| DOC. N° | 8129096 |
| EXP. N° | 5563989 |



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1, 44.2, 44.5 y 44.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan además: 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; 44.2. "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico (...)", por lo que, en aplicación del numeral 44.5. "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8. señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras y la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Órgano encargado de las contrataciones mediante Reporte N° 3747-2024-GRJ/GRI/SGSLO, Reporte N° 759-2024-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 01 de agosto del 2024, mediante el cual solicita la designación del comité de selección, del siguiente procedimiento de selección: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2516530.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre del 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre del 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutive de su artículo quinto, numeral 5.1, Sub numeral 5.1.1 establece, delegar al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas de la sede del Gobierno Regional Junín "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconfirmación (...)",

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 163-2024-GRJ/CS**, cuya descripción del objeto de convocatoria es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN CUATRO COMUNIDADES DE LA PARTE ALTA DE LA CUENCA DEL ENE, DISTRITO DE RIO TAMBO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2516530, el cual estará integrado por,

| CARGO          | MIEMBROS TITULARES           | DNI      | DEPENDENCIA                                       | CONOCIMIENTO TÉCNICO /OEC |
|----------------|------------------------------|----------|---------------------------------------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE     | JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS | 10178205 | SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA | CONOCIMIENTO TÉCNICO      |
| PRIMER MIEMBRO | FRANK GONZALES QUISPE        | 47369737 | SUB GERENTE DE ESTUDIOS                           | CONOCIMIENTO TÉCNICO      |

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

|                    |                             |          |                                                               |                                              |
|--------------------|-----------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| SEGUNDO<br>MIEMBRO | ELMER BUJAICO CCOICCA       | 42243203 | SUB DIRECCIÓN DE<br>ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS<br>AUXILIARES | ÓRGANO<br>ENCARGADO DE LAS<br>CONTRATACIONES |
| CARGO              | MIEMBROS SUPLENTE           | DNI      | DEPENDENCIA                                                   | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO /OEC                 |
| PRESIDENTE         | RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ   | 80402001 | GERENCIA REGIONAL DE<br>INFRAESTRUCTURA                       | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO                      |
| PRIMER<br>MIEMBRO  | RAQUEL HUAMÁN MOSQUERA      | 44699586 | SUB GERENCIA DE OBRAS                                         | CONOCIMIENTO<br>TÉCNICO                      |
| SEGUNDO<br>MIEMBRO | JOSÉ LUIS BUSTAMANTE QUISPE | 44577318 | SUB DIRECCIÓN DE<br>ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS<br>AUXILIARES | ÓRGANO<br>ENCARGADO DE LAS<br>CONTRATACIONES |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR,** a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones;

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.P.C. Mariana Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que si se da fe de que la presente es copia fiel de su original.

HYO

05 AGO 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)